



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LA 55VA BIENAL DE ARTES DE VENECIA 2013.



EXENTA N°

5619 28.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N° 01/1938 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 7 de diciembre de 2012; y antecedentes completos recibidos con fecha 26 de diciembre de 2012.

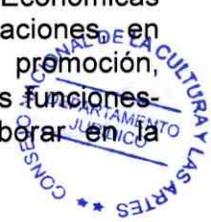
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 8), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la Política Cultural 2011-2016 del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar bienes y servicios artísticos y culturales en el escenario internacional a través —entre otros mecanismos— de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que, por su parte, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (**DIRECON**), a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "**ProChile**", la ejecución de todas las acciones concernientes a la promoción, diversificación y estímulo del comercio exterior del país, y en especial —entre otras funciones— organizar misiones públicas y privadas al exterior, así como preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales.



Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales; asignación que se vio incrementada en virtud del Decreto N° 1597, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en el marco de la realización de la 55va Bienal de Arte de Venecia, año 2013, encuentro y exposición artística del mayor prestigio que se celebra cada dos años en la ciudad italiana de Venecia, y que tendrá destacada participación nacional con el artista chileno Alfredo Jaar, el **Consejo** y **DIRECON**, en ejercicio de sus facultades legales, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con fecha 27 de diciembre de 2012 con la finalidad de concretar jurídicamente el apoyo y operación de la representación chilena en la mencionada Bienal.

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio celebrado entre este Servicio y el Ministerio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 3), 8), 9) y 11) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto N° 1597, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Valparaíso, a 27 de diciembre de 2012, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el **Consejo**" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "**DIRECON**", representada por su Director General (S) don **Mathias Francke Schnarbach**, chileno, domiciliado en Teatinos N° 180, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 3° Que, por su parte, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a DIRECON a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "ProChile", la ejecución de todas las acciones concernientes a la promoción, diversificación y estímulo del comercio exterior del país, y en especial –entre otras funciones- organizar misiones públicas y privadas al exterior, así como preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales.
- 4° Que, en el marco de la realización de la 55va Bial de Arte de Venecia, año 2013, encuentro y exposición artística del mayor prestigio que se celebra cada dos años en la ciudad italiana de Venecia, y que tendrá destacada participación nacional representada por el reconocido artista Alfredo Jaar, el Consejo y DIRECON tienen interés en concretar jurídicamente el apoyo y operación de la representación chilena en la mencionada Bial.
- 5° Que, en vista de las facultades y experiencia que tiene DIRECON en orden a participar en Ferias Internacionales de diversa índole en las cuales Chile estime necesario tener presencia, otorgando el soporte técnico y logístico requeridos para ello y de modo de asegurar una adecuada participación de las representaciones de expositores chilenos en la Bial de Arte de Venecia 2013, el Consejo transferirá recursos a DIRECON con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 6° Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 7° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el Consejo y DIRECON se encuentran facultados para celebrar el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:



PRIMERO.

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, y en el marco de la representación de Chile en la 55va Bienal de Arte de Venecia 2013, participación que supone solventar gastos en el extranjero por concepto, entre otros, de arrendamiento de espacios feriales, suministro de bienes y prestaciones de servicios, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la finalidad de que DIRECON, a través de **ProChile**, pueda difundir, optimizar y relevar la presencia del pabellón chileno en el encuentro ya referido, como parte del trabajo conjunto de todas las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento chileno en la escena artística internacional y, particularmente, teniendo en cuenta la experticia y capacidades que posee DIRECON en materia de organización, preparación y colaboración en la realización de eventos en el extranjero.

SEGUNDO.

El Consejo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de operar adecuadamente la representación chilena en la Bienal, se obliga a transferir a DIRECON la suma única y total de **\$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos chilenos)**, destinados a solventar los gastos necesarios derivados de la actividad descrita en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de la total tramitación del acto administrativo del Consejo aprobatorio de este convenio, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de DIRECON

La citada transferencia de recursos deberá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a solventar los gastos necesarios para la adecuada participación y operación de la representación chilena en la Bienal de Arte de Venecia 2013, relativos a las siguientes materias:

- Arriendo del espacio ferial y pabellón según correspondiere;
- Contratación del suministro de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos en la mencionada Bienal y siempre que el monto, por operación, no exceda de US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) y en que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o cultural o de similar naturaleza, sea del todo indispensable recurrir a una contratación directa de tales bienes;
- Contratación de personas jurídicas extranjeras para prestaciones de servicios que deban ejecutarse en el exterior y con ocasión de la realización de la mencionada Bienal, siempre que el monto de cada contratación no exceda de US\$ 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América).

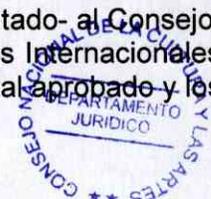
Los recursos aportados por el Consejo no ingresarán a presupuesto de la DIRECON, y deberán ser llevados en una cuenta contable separada.

TERCERO.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, DIRECON rendirá cuenta de la transferencia enviando al Consejo el Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos.

Además, DIRECON remitirá al Consejo informes mensuales de su inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, los que deberán ser entregados a la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo.

Por último, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de término de las actividades de la Bienal, DIRECON deberá entregar un informe final de actividades –no documentado– al Consejo, cuya aprobación definitiva corresponderá a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, mediante su certificación escrita donde se mencionará el monto total aprobado y los



recursos que deberán ser devueltos, en caso que existan fondos no utilizados, para lo cual el Consejo tendrá un plazo máximo de un mes para remitir dicho documento.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello– deberá incluirse en forma destacada la frase: Pabellón de Chile, LV Bienal de Venecia, Alfredo Jaar, en el orden señalado. A la vez, en todas estas acciones deberá incluirse el logotipo institucional de Chile que agrupa a las instituciones colaboradoras chilenas. Este logotipo se utilizará de manera destacada y antecediendo los logos de las demás instituciones, ya sean éstas auspiciadoras, colaboradoras y/o patrocinadoras. Se adjunta, como Anexo a este convenio, imagen del logotipo a incorporar.

En los soportes de audio, deberá incorporarse la misma frase indicada en el párrafo precedente: Pabellón de Chile, LV Bienal de Venecia, Alfredo Jaar.

En toda difusión que se haga de las actividades financiadas en el marco de este convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicarse que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del Gobierno de Chile.

Es necesario considerar que previo a la impresión y/o difusión de los diferentes productos de difusión en torno a la exhibición, el Consejo, través de la Unidad de Asuntos Internacionales, deberá entregar su visto bueno, para lo cual se solicitará que el material sea enviado para su revisión, vía correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de antelación.

Adicionalmente, cualquier acción pública, de carácter comunicacional, de presentación y/o cualquiera otra relacionada con la obra en la Bienal, deberá ser coordinada en su forma y contenido con el Consejo, a través de la entrega anticipada de los comunicados de prensa y la solicitud de su visto bueno, la cual deberá ser enviada al Consejo con al menos cinco días hábiles de antelación.

Los eventos, actos protocolares, invitaciones al acto previo y al acto inaugural, en torno a la exhibición de Alfredo Jaar como artista representante de Chile en el Pabellón de Chile en Venecia 2013, son actos que serán presididos por el Ministro Presidente del Consejo o por quien éste designe en su remplazo y serán co-organizados por el Consejo.

Todo lo anterior regirá para cualquier país en el cual se realicen las acciones de difusión mencionadas.

QUINTO.

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, las partes convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Consejo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de la certificación referida en la cláusula tercera de este instrumento.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de DIRECON, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones que deriven del presente convenio, en especial aquellas convenidas en la cláusula segunda, podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.



SÉPTIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la personería de don **Mathias Francke Schnarbach** para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales consta en el Decreto Exento N° 1618, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de DIRECON

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Mathias Francke Schnarbach
Director General (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, publíquese también por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

el

OCL

Resol. 04/927

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON): Teatinos N° 180, comuna de Santiago, R.M.